



Ayuntamiento de Caspe

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASPE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES Y PEÑAS RECREATIVAS "INTERPEÑAS CASPE"

En Caspe, a 2 de julio de 2026

COMPARECEN:

De una parte **D^a ANA M^a JARQUE GARCÉS**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Caspe, asistida por el Secretario de la Corporación **D. SERGIO FERNÁNDEZ GONZALVO**, para dar fe del acto, facultada mediante Decreto núm. 2026-1011 de fecha 13 de junio de 2026.

De la otra, **D. LUIS PLANA PUYO**, vecino de CASPE, con domicilio en Plaza Agustina de Aragón, 7- P02- D, con NIF 73.085.719-E, como representante de la Federación de Asociaciones culturales y peñas recreativas "Interpeñas Caspe".

Los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio en nombre y representación de las entidades indicadas para las que actúan y,

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Caspe tiene el objetivo prioritario de promover la actividad sociocultural en el Municipio, y específicamente las de índole lúdico, recreativo, de ocio y entretenimiento, para lo que considera preciso colaborar con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro establecidas en el municipio que desarrollen actividades en estos ámbitos.

SEGUNDO. Que la Federación de Asociaciones culturales y peñas recreativas "Interpeñas de Caspe", es una Entidad dedicada a promover la participación ciudadana y la dinamización del municipio mediante actividades abiertas al público en general destinadas al fomento de la socialización y entretenimiento entre los vecinos de la localidad y sus visitantes.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento de Caspe como la Federación de Asociaciones culturales y peñas recreativas "Interpeñas de Caspe", tienen objetivos comunes siendo precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de actividades específicas que fomenten la participación de los ciudadanos en actividades programadas a lo largo del año, favoreciendo así la integración y socialización de personas de diversas culturas y edades.

CUARTO.- Que a estos efectos el Ayuntamiento de Caspe cuenta con partida específica en el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2026, que habilita el otorgamiento de subvención directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, siendo el instrumento convencional el modo lógico de otorgamiento de la misma en los términos de lo establecido en el artículo 28.1 del mismo cuerpo legal.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 Zaragoza. Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Ayuntamiento de Caspe

PRIMERA.- El objeto de este convenio es promover la participación ciudadana y la dinamización del municipio mediante actividades de carácter lúdico, así como de entretenimiento y ocio en la localidad de Caspe, por una lado para el fomento de la participación y socialización vecinal, y por otro para el impulso del tejido asociativo que forma parte de la Federación de Asociaciones culturales y peñas recreativas "Interpeñas de Caspe", a través de la organización y realización de diversas actividades propuestas durante el ejercicio 2026 y,

- Hoguera de San Sebastián, (enero de 2026)
- Actividades varias durante las fiestas patronales. (13-17 de agosto 2026)
- Fiesta fin de verano 2026 (septiembre -octubre 2026)
- Seguro de responsabilidad civil y otros gastos corrientes.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Caspe, se compromete por el presente instrumento convencional a poner a disposición de la Federación de Peñas Recreativas Interpeñas Caspe los locales propiedad municipal necesarios para el correcto funcionamiento de la misma sufragando los gastos ordinarios derivados del uso de los locales citados.

TERCERA.- Del mismo modo y con la finalidad de incentivar la actividad desarrollada por la Asociación, el Ayuntamiento de Caspe, a través del presente instrumento convencional **otorga subvención por importe DIEZ MIL OCHOCIENTOS (10.800)** para cubrir los gastos ordinarios en que la misma incurra durante el ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria 3380/4890003 "Convenio Federación "Interpeñas Caspe".

CUARTA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en el periodo comprendido entre las referidas fechas.

a) Gastos subvencionables:

- Gastos de producción de las actividades (tales como gastos que correspondan a alquiler de equipos e infraestructuras, actuaciones musicales, gastos de seguridad y vigilancia, pólizas de seguros, gastos en especie de premios y concursos, etc)
- Gastos de promoción y difusión (gastos de impresión de cartelería y de publicidad de las actividades en medios de comunicación y en las RR SS), comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención.

b) Gastos no subvencionables:

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal de administración, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad, etc.).
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compras de alimentación,

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

- bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.
- Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, gastos bancarios y tasas...

Los tributos se considerarán gasto subvencionable cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo diferente en la convocatoria.

Será de aplicación a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento o su Organismo Autónomo lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003 sobre gastos subvencionables

QUINTA.- Justificación y pago. La cantidad otorgada con cargo al ejercicio de 2026 será objeto de pago a la Asociación previa la justificación de los gastos soportados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento **antes del 10 de febrero de 2027** la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados objetivos, según el Anexo I.
- Certificación del presupuesto total del proyecto, según Anexo II, en donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del número de factura, concepto, importe, fecha de factura y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas acreditativas del gasto y que deben referirse al periodo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de cantidades correspondientes al IRPF y tributos.
- Justificantes bancarios del pago de las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**

La no justificación en el plazo indicado hará perder el derecho a la percepción de la subvención.

Ayuntamiento de Caspe



Ayuntamiento de Caspe

Será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el que declarará justificada la subvención en su totalidad o parcialmente indicando, en este caso el importe final de la misma.

El presupuesto de cada actividad deberá estar justificado por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, en caso contrario se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

No obstante, lo anterior, las partes pactan la posibilidad de que el Ayuntamiento **anticipe**, bien parcialmente, bien íntegramente, el importe de la subvención si así fuera solicitado por la Asociación en el plazo de quince días desde la firma del presente acuerdo, sin que dicho pago suponga en modo alguno la dispensa de las obligaciones de justificación reseñadas.

SEXTA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor, a la fecha de su firma. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el Real Decreto 888/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA,


Fdo.: Ana Mª Jargue Garcés

FEDERACIÓN INTERPEÑAS CASPE


Fdo.: Luis Plana Puyo

Ante mí,
EL SECRETARIO,


Fdo.: Sergio Fernández Gonzalvo

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 Zaragoza. Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Ayuntamiento de Caspe

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Datos del Representante legal de la entidad:

Nombre de la Asociación/Entidad	
Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Cargo	

MEMORIA DE ACTUACIÓN:

a) Nº y tipo de personas beneficiadas.

b) Desarrollo y funcionamiento de la/s actividad/es

c) Consecución de las actividades programadas y realizadas

d) Relevancia y repercusión de la/s actividad/es realizada/s

e) Libro, cartel folleto, flyer y/o archivo o dossier fotográfico/audiovisual de las actividades realizadas

Caspe a la fecha de la firma electrónica.

(Firma)

Fdo:

Ayuntamiento de Caspe

Plza. España, 1, Caspe. 50700 Zaragoza. Tfno. 976 639 066. Fax: 976 639 069



Ayuntamiento de Caspe

ANEXO II

Justificación de la subvención

D. /Dña..... en calidad de Secretario/a de la entidad.....en relación a la justificación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Caspe de..... Euros para el proyecto denominado que tiene un presupuesto de..... euros para el ejercicio de 2026.

CERTIFICO

1º Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismo se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto total realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado.

2º Que los gastos relacionados por la entidad con cargo a la citada subvención son los siguientes:

Nº en la relación	Proveedor	Nº de la factura	Fecha de la factura	Concepto de la factura	Importe de la factura	Fecha del pago
Total						

3º Que la suma de las subvenciones y ayudas públicas o privadas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no supera el importe total de dichos gastos.

A estos efectos, se informa de que esta entidad:

☐ **NO** ha recibido otras ayudas públicas o privadas para financiar este mismo proyecto
☐ **SÍ** ha recibido ayudas procedentes de los organismos y por los importes que a continuación se detallan:

....

Caspe a la fecha de la firma electrónica.

(Firma)

Fdo:

Ayuntamiento de Caspe